

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS", SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. SAMUEL SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO; MTRA. WENDY GUADALUPE RUÍZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDOS POR LA C.P. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN OPERATIVA Y DE GESTIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE, LA L.C. MARÍA DEL PILAR TOLEDO BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONCURSOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA DEL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACIÓN MONGUMAR S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MARIELA DÍAZ APOLINAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. De conformidad con el Plan nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la federación con fecha doce de julio de dos mil diecinueve, se priorizó poner especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como es la desaparición forzada de personas.

II. En términos del artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, dispone que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida, y verdad.

En este mismo sentido el numeral 79 de la referida normativa de carácter General, dispone que **"La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda"**.

III. Por su parte el dispositivo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.



Contrato número **DGPAC/ADQ52/2022**, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-917015988-E12-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. Dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, se dispuso recursos económicos por un monto de **\$603'781,613.00 (SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, para el otorgamiento de subsidios para las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas por parte de la Secretaría de Gobernación a la Entidades Federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda, con el objeto de realizar acciones de búsqueda de personas, recursos públicos que se otorgaron en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente a al menos el diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

V. Posteriormente con fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General de la Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós.

VI. Dichos lineamientos tienen por objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General de la materia, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

VII. Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se llevó a cabo la celebración del **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS**, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, mismo acuerdo de voluntades que fue suscrito por la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a través de su Titular KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de su Titular, CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO; el entonces Secretario de Gobierno, PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS; la entonces Secretaria de Hacienda, MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, y la Comisionada de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, WENDY GUADALUPE RUÍZ RAMÍREZ.

VIII. Mismo convenio tuvo por objeto otorgar el Subsidio autorizado a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el marco del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, con la finalidad de contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado Libre y Soberano de Morelos. Mismo convenio a través del cual se asignó la cantidad de **\$18'467,200.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en favor del Estado de Morelos, para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo en mención

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ52/2022, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número LA-917015988-E12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IX. Asimismo con fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, se celebró **CONVENIO MODIFICATORIO** al referido **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS**, el cual a petición de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, respecto de acceder al recurso concursable, tuvo por objeto incrementar en coparticipación el recurso inicialmente asignado, acuerdo de voluntades que fue suscrito por la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a través de su Titular KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de su Titular, CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO; el Secretario de Gobierno, SAMUEL SOTELO SALGADO; y el Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda, JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO, y la Comisionada de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, WENDY GUADALUPE RUÍZ RAMÍREZ.

X. Que en virtud de que los recursos federales asignados deberán estar devengados y pagados a más tardar el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, tal como se estableció en la cláusula décima segunda, del **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS**.

XI. En consecuencia la Licenciada Marisol Neri Castrejón, en su carácter de Directora General de Vinculación Operativa y de Gestión de la Secretaría de Gobierno, mediante oficio número SG/DGVOyG/DRMyS/2738/12/2022, solicitó a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos, para adquisición de bienes, partidas números 2111, 2961, 2461, 2721, 2911 y 5191, denominadas Materiales, útiles y equipos menores de oficina; refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; materiales y suministros, prendas de seguridad y protección de persona; herramientas menores y otros mobiliarios, respectivamente; misma adquisición de bienes que fue autorizada en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS", de dicha solicitud derivó el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados con Reducción de Plazos Número LA-917015988-E12-2022, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción I y 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en relación con el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XII. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/1113-GH/2022, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, signado por el L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO, en su calidad de Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato, con cargo de los recursos federales (etiquetado), Ramo 04 Gobernación – subsidios y subvenciones-Subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por un monto de total de \$25,298,172.00 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N). Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número **DGPAC/ADQ52/2022**, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-917015988-E12-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XIII. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración área que funge como tramitadora del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados con Reducción de Plazos Número **LA-917015988-E12-2022**, del cual emanaron las documentales para la realización del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones I, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

XIV. El presente contrato se adjudicó al "**PROVEEDOR**" el día veintitrés de diciembre del año dos mil veintidós, fecha en que se le notificó el fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados con Reducción de Plazos Número **LA-917015988-E12-2022**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 34, 36, 36 Bis, 37, 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 4, 28 y 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adjudicado a favor de la sociedad denominada **SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACIÓN MONGUMAR S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la Convocante realizó el procedimiento en los términos solicitados.

Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula, en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo el responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
- b) **ÁREA TÉCNICA**, a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio; así como de solicitar el servicio y gestionar todo lo referente al pago en los términos establecidos;
- c) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión;
- d) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;
- e) **LEY**, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallados en este contrato;
- g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- h) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Gobierno; y
- i) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del mismo.

Derivado de lo anterior "**LAS PARTES**", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la



Contrato número **DGPAC/ADQ52/2022**, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-917015988-E12-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La Secretaría de Gobierno forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 segundo párrafo y 9 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.3. El Mtro. Samuel Sotelo Salgado, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, como titular de la Secretaría de Gobierno, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción II, 13 fracción VI, 14 y 22 fracciones VIII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 8 y 9 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4. La Mtra. Wendy Guadalupe Ruiz Ramírez, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, como Comisionada de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, misma que forma parte de la Administración Pública Desconcentrada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el artículo 10 fracción I del Decreto de creación publicado en el Periódico "Oficial Tierra y Libertad" número 5715, de fecha el día 18 de junio de 2019, por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado, denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos.

I.5. La C.p. María del Carmen Sánchez Cortés, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión de la Secretaría de Gobierno, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4 fracción XI, 10 fracción XVIII, 20 y 21 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.6. La L.C. María Del Pilar Toledo Bustamante, en su carácter de Directora de Concursos adscrita a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fue designada para suplir la ausencia temporal al C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, del periodo comprendido del día veintidós de diciembre de dos mil veintidós al día seis de enero de dos mil veintitrés, mediante oficio número SA/582/2022, signado por la Lic. Sandra Anaya Villegas, en su carácter de Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por lo cual se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente contrato.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ52/2022, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número LA-917015988-E12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7. La presente adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 55,411 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos once), de fecha primero de diciembre del año dos mil catorce, ante la Fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notaría número Uno, de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos; registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, bajo folio de fecha veintinueve de enero del año dos mil quince, por medio del cual se constituye la persona moral denominada **SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACIÓN MONGUMAR S.A. DE C.V.**, entre otros cuenta con el siguiente objeto social.

- Comprar, vender, fabricar, transportar, exportar e importar, así como comerciar en cualquier otra forma con toda clase de mercancías y bienes muebles.
- La compra, venta, importación, exportación, comercialización, arrendamiento, creación y diseño de todo tipo de sistemas, programas, software, hardware y tecnologías computacionales y/o relacionados con internet, así como las diferentes licencias o versiones de dichos productos...
- Participar en todo tipo de licitaciones Privadas o Gubernamentales en el orden Municipal, Estatal o Federal, adquisición de contratos públicos respecto de los servicios y demás fines de la sociedad, para realizarlos por sí mismo o a través de otras empresas subcontratadas o con recursos de terceros.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 55,411 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos once), de fecha primero de diciembre del año dos mil catorce, ante la Fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notaría número Uno, de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos; se le otorgó la calidad de Secretaria del Consejo de Administración a la **C. MARIELA DÍAZ APOLINAR**, reconociéndole Poder General para Actos de Administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal.

Asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su poderdante, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector número e **IDMEX**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. De igual forma manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número **DGPAC/ADQ52/2022**, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-917015988-E12-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la contratación del servicio, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados con Reducción de Plazos Número **LA-917015988-E12-2022**, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del "PROVEEDOR", mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Avenida Atlacomulco número 142, Col. Acapantzingo, Municipio de Cuernavaca, Morelos, CP. 62447.

Del "PRESTADOR DEL SERVICIO": El ubicado en calle

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

IV.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por el área técnica, para el proyecto denominado "Fortalecimiento Y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número **DGPAC/ADQ52/2022**, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-917015988-E12-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

la Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo a las especificaciones técnicas que consisten en:

Anexo Técnico

Adquisición de bienes para el proyecto "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos" proveniente de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda.

Objetivo:

Derivado de la necesidad de cumplir con las acciones de búsqueda en todo el territorio del estado, a través del diseño y ejecución de labores de búsqueda, junto con familiares de personas desaparecidas, se tiene por objeto realizar todas las diligencias tendientes para dar con la suerte y el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar sus restos en caso de que estos hayan sido localizados, por lo que se gestionó a través de un convenio de coordinación y adhesión, el otorgamiento de un subsidio para la consolidación y fortalecimiento de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 74 y 79 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Por lo que resulta la imperiosa necesidad de adquirir bienes para desarrollar todas y cada una de las actividades propias de esta Comisión.

PARTIDA 1 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA.

| PARTIDA | RENGLÓN | NOMBRE GENÉRICO | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | CALIDAD TIPO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---------|---------|---------------------|---|--------------|------------------|----------|
| 1 | 1 | Folder | Folder Tamaño carta, con 1/2 ceja redondeada, color beige, incluido suaje para broche de 8 centímetros, caja con 500 piezas | N/A | Caja | 5 |
| | 2 | Broche para archivo | Broche para archivo De 8 centímetros, caja con 50 piezas. | N/A | Caja | 36 |
| | 3 | Cinta transparente | Cinta transparente De 48 milímetros x 150 metros, paquete con 6 piezas. | N/A | Paquete | 10 |
| | 4 | Hojas de papel | Hojas de papel Tipo bond, color blanco 95% de blancura, tamaño carta 21.6 centímetros x 27.9 centímetros, 75 g/m2 (gramos sobre metro cuadrado). Caja con 5000 hojas. | N/A | Caja | 18 |
| | 5 | Papel para plotter | Papel para plotter Rollo de papel bond para plotter HP Designjet T650, dimensiones 36 pulgadas x 165 pulgadas / 0.914 metros x 50.00 metros, color blanco. | N/A | Rollo | 4 |

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

PARTIDA 3 HERRAMIENTAS MENORES.

| PARTIDA | REGLÓN | NOMBRE GENÉRICO | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | CALIDAD TIPO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---------|--------|---------------------------------|---|--------------|------------------|----------|
| 3 | 1 | Rastrillo 48" | Rastrillo 48 pulgadas con mango de madera Cabeza fabricada en acero al carbono, acabado en pintura en polvo color negro, sujeto al mango con solera de acero, ancho de cabeza 11 pulgadas (27.9 centímetros), alto de cabeza 8 7/8 pulgadas (22.5 centímetros), espesor 1/8 pulgadas (3.1 milímetros), dureza en dientes 54 hrc (ensayo de dureza), longitud del mango 48 pulgadas (121.9 centímetros), peso 2.39 kilogramos. | N/A | Pieza | 4 |
| | 2 | Talacho-pico | Talacho-pico 36 pulgadas Cabeza forjada en acero al carbono de 4.5 libras con un largo 92.5 centímetros, ancho de 10.6 centímetros y profundidad de 50 centímetros, mango de madera de 36 pulgadas con cubierta de polipropileno de alto impacto, escoplo 88 milímetros. | N/A | Pieza | 4 |
| | 3 | Hacha | Hacha Doble cabeza de 35 pulgadas Cabeza fabricada en acero al carbono con acabado en pintura color negro, diseño especial de doble filo en la cabeza y mango de 36 pulgadas en madera, estufado, pulido y laqueado, peso de la cabeza 3 1/2 libras, dureza del filo 55 hrc (ensayo de dureza). | N/A | Pieza | 2 |
| | 4 | Marro Octagonal | Marro octagonal de 16 libras Cabeza forjada en acero con caras maquinadas y biseladas de 16 libras con longitud de la cabeza de 206 milímetros y ancho de las caras de 85 milímetros, dureza en caras 60 hrc (ensayo de dureza), mango de madera de 36 pulgadas. | N/A | Pieza | 2 |
| | 5 | Cuña hexagonal | Cuña hexagonal Medida de 1 pulgada Fabricada en acero alto carbono con tratamiento térmico diferenciado en punta y cabeza, punta en forma de diamante, recubrimiento en pintura poliéster color naranja, longitud 40 centímetros dureza de cabeza 45 hrc (ensayo de dureza), dureza en punta 50 hrc (ensayo de dureza), peso 1.55 kilogramos. | N/A | Pieza | 2 |
| | 6 | Lámpara con resistencia al agua | Lámpara con resistencia al agua, 6 modos de luz, distancia de iluminación 2600 pies/ 800m, luminosidad: 6000 lúmenes, fuente de iluminación Led, batería iones de litio 18650 (10,000 mah) hasta 1,000 ciclos de recarga, trípode ajustable y correa para manos libres, salida USB, mango de mano, correa de hombro, lámparas de lateral brillante separada: la luz de inundación lateral brillante para iluminación de área corta, con luz blanca y luz de advertencia estroboscópica roja / azul avisadoras, cargador incluido. | N/A | Pieza | 3 |

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Contrato número DGPAC/ADQ52/2022, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número LA-917015988-E12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PARTIDA 4 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.

| PARTIDA | REGLÓN | NOMBRE GENÉRICO | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | CALIDAD TIPO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---------|--------|--------------------|--|--------------|------------------|----------|
| 4 | 1 | Casco de seguridad | Casco de seguridad Casco de seguridad con ranuras para accesorios universales de protección ocular, facial y/o auditiva, fabricado en polietileno de alta densidad, suspensión de nylon tejido con almohadilla de protección acolchonada y lavable con pasador, visera, impermeable, color: amarillo. Talla grande. | N/A | Pieza | 4 |
| | 2 | Guantes de rescate | Guantes de rescate Fabricados con cuero sintético, velcro, protecciones plásticas en los nudillos y dedos, paneles de palma acolchados, puño con cierre de velcro, protección contra abrasión en los dedos, contra corte, contra perforación, orificio para colocar el mosquetón y asegurarlos al amés, color negro. Talla grande. | N/A | Par | 4 |

PARTIDA 5 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTES.

| PARTIDA | REGLÓN | NOMBRE GENÉRICO | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | CALIDAD TIPO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---------|--------|-----------------|---|--------------|------------------|----------|
| 5 | 1 | Llantas | Llantas Paquete de 4 llantas tamaño y rodada: 195/60 R15, carga máxima 560 kilogramos, velocidad máxima 210 km/h (kilómetros por hora), diseño de banda de rodadura simétrico. | N/A | Paquete | 3 |
| | 2 | Llantas | Llantas Paquete de 4 llantas tamaño y rodada: 255/60 R18, carga máxima 1120 kilogramos, velocidad máxima 210 km/h (kilómetros por hora), diseño de banda de rodadura simétrico. | N/A | Paquete | 1 |
| | 3 | Llantas | Llantas Paquete de 4 llantas tamaño y rodada: 265/70 R17, carga máxima 1450 kilogramos, velocidad máxima 170 km/h (kilómetros por hora), diseño de banda de rodadura simétrico. | N/A | Paquete | 1 |
| | 4 | Llantas | Llantas Paquete de 4 llantas tamaño y rodada: 195/60 R15, carga máxima 615 a 950 kilogramos, velocidad máxima 210 km/h (kilómetros por hora), diseño de banda de rodadura simétrico. | N/A | Paquete | 1 |

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ52/2022, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número LA-917015988-E12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PARTIDA 9 OTROS MOBILIARIOS.

| PARTIDA | REGLÓN | NOMBRE GENÉRICO | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | CALIDAD TIPO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---------|--------|-----------------|--|--------------|------------------|----------|
| 9 | 1 | Hidrolavadora | Hidrolavadora Motor de inducción libre de cambios de carbones, potencia 2.5 hp (caballos de fuerza) (1,850 watts), presión máxima 2,000 psi, flujo máximo de agua 5.8 l/min (1.5 gpm) galones por minuto, manguera reforzada de alta presión 7.5 metros, carrito para manguera, cable de alimentación de 5 metros, asa y ruedas para transportar, área de limpieza 160 m2 – 200 m2, tensión/frecuencia 127v / 60 hz, consumo 14.5 amp, ciclo de trabajo 50 minutos de trabajo por 20 minutos de descanso, peso 20 kg, incluye pistola de alta presión con soporte, boquillas de conexión rápida, dispensador de jabón, filtro de agua, limpiador de boquilla, lanza metálica con conector y conector para manguera. Color indistinto. Garantía de 1 año | N/A | Pieza | 2 |

ASPECTOS A CONSIDERAR

Garantías

- Para la partida 1, renglones 1 al 5
 - Partida 3, renglones 1 al 6
 - Partida 4, renglones 1 y 2
 - Partida 5, renglones 1 al 4
- Se requiere garantía contra daños y/o defectos de fabricación.
- Partida 9 renglón 1
Se requiere una garantía de un año con el proveedor

La **SECRETARÍA**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato y que los mismos cuenten con las características solicitadas, así como el cumplimiento con lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa como se indica en la siguiente tabla, así mismo, el **"PROVEEDOR"** se compromete a mantener los precios unitarios fijos durante la vigencia del presente contrato:

| PARTIDA 1 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | | | | SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACIÓN MONGUMAR, S.A. DE C.V. | |
|---|--------|-----------------|----------|---|-------------|
| PARTIDA | REGLÓN | NOMBRE GENÉRICO | CANTIDAD | COSTO UNITARIO | SUBTOTAL |
| 1 | 1 | Folder | 5 | \$2,150.00 | \$10,750.00 |

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ52/2022, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número LA-917015988-E12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

| | | | | |
|--------------|---------------------|----|------------|--------------------|
| 2 | Broche para archivo | 36 | \$84.00 | \$3,024.00 |
| 3 | Cinta transparente | 10 | \$312.00 | \$3,120.00 |
| 4 | Hojas de papel | 18 | \$1,252.00 | \$22,536.00 |
| 5 | Papel para plotter | 4 | \$1,085.00 | \$4,340.00 |
| TOTAL | | | | \$43,770.00 |

| PARTIDA 3 HERRAMIENTAS MENORES | | | |
|--------------------------------|--------|---------------------------------|----------|
| PARTIDA | RENLÓN | NOMBRE GENÉRICO | CANTIDAD |
| 3 | 1 | Rastrillo 48" | 4 |
| | 2 | Talacho-pico | 4 |
| | 3 | Hacha | 2 |
| | 4 | Marro Octagonal | 2 |
| | 5 | Cuña hexagonal | 2 |
| | 6 | Lámpara con resistencia al agua | 3 |

| SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACIÓN MONGUMAR, S.A. DE C.V. | |
|---|--------------------|
| COSTO UNITARIO | SUBTOTAL |
| \$562.00 | \$2,248.00 |
| \$443.00 | \$1,772.00 |
| \$984.00 | \$1,968.00 |
| \$1,328.00 | \$2,656.00 |
| \$178.00 | \$356.00 |
| \$4,274.00 | \$12,822.00 |
| TOTAL | \$21,822.00 |

| PARTIDA 4 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL | | | |
|--|--------|--------------------|----------|
| PARTIDA | RENLÓN | NOMBRE GENÉRICO | CANTIDAD |
| 4 | 1 | Casco de seguridad | 4 |
| | 2 | Guantes de rescate | 4 |

| SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACIÓN MONGUMAR, S.A. DE C.V. | |
|---|-------------------|
| COSTO UNITARIO | SUBTOTAL |
| \$465.00 | \$1,860.00 |
| \$1,369.00 | \$5,476.00 |
| TOTAL | \$7,336.00 |

| PARTIDA 5 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTES | | | |
|--|--------|-----------------|----------|
| PARTIDA | RENLÓN | NOMBRE GENÉRICO | CANTIDAD |
| 5 | 1 | Llantas | 3 |
| | 2 | Llantas | 1 |
| | 3 | Llantas | 1 |
| | 4 | Llantas | 1 |

| SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACIÓN MONGUMAR, S.A. DE C.V. | |
|---|---------------------|
| COSTO UNITARIO | SUBTOTAL |
| \$12,978.00 | \$38,934.00 |
| \$25,530.00 | \$25,530.00 |
| \$27,205.00 | \$27,205.00 |
| \$10,640.00 | \$10,640.00 |
| TOTAL | \$102,309.00 |

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ52/2022, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número LA-917015988-E12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

| PARTIDA 9 OTROS MOBILIARIOS | | | | SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACIÓN MONGUMAR, S.A. DE C.V. | |
|-----------------------------|--------|-----------------|----------|---|--------------------|
| PARTIDA | REGLÓN | NOMBRE GENÉRICO | CANTIDAD | COSTO UNITARIO | SUBTOTAL |
| 9 | 1 | Hidrolavadora | 2 | \$5,599.00 | \$11,198.00 |
| TOTAL | | | | | \$11,198.00 |

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR", la cantidad de \$186,435.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$29,829.60 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de \$216,264.60 (DOSCIENOS DIECISÉIS MIL DOSCIENOS SESENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.), correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato.

El "PROVEEDOR" se compromete a mantener el costo unitario fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 52 de la LEY y 91 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando hasta en un 20% sobre la totalidad de los bienes adquiridos, a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 52 de la LEY y 91 último párrafo de su REGLAMENTO.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes adquiridos, el importe pactado en la cláusula segunda en una sola exhibición, a los veinte días naturales a partir de haber recibido la factura original con el sello del Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos en el pedido o en la factura, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los bienes, así como con el visto bueno a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

El "PROVEEDOR" acepta que se le podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o en su caso la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ52/2022, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número LA-917015988-E12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos
R.F.C.: GEM720601TW9
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PROVEEDOR" realizará la entrega de los bienes del presente contrato en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, Jiutepec, Morelos C.P. 62553, en días hábiles, en un horario de 8:00 a 15:00 hrs.; los bienes deberán entregarse en una sola exhibición a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

La recepción de los bienes será por conducto del personal debidamente facultado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para el "PODER EJECUTIVO".

Para todos los efectos legales, se entenderá que los bienes se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de área técnica.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, será el o la Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, aceptando el cargo en este acto.

Precisando que, en caso de que existiera el cambio de alguna de la persona designada como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la persona que los sustituya será quien cubra esa Administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del área técnica o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima séptima del presente contrato.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ52/2022, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número LA-917015988-E12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El "PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO".

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 48 fracción II de la LEY, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

En términos de lo anterior, el "PROVEEDOR", otorga a favor del "PODER EJECUTIVO", la garantía expedida Berkley Internacional Fianzas México, S.A. de C.V., de fecha 29 de diciembre del 2022 con número de fianza BKY-0147-0135157, número de folio 122101, y número de línea de validación B1351570000K33316000003Y, por un monto de \$43,252.92 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO";
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PROVEEDOR".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá remitir a la Tesorería General del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número **DGPAC/ADQ52/2022**, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-917015988-E12-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 fracción IV del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de "**LAS PARTES**", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la **LEY**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la **LEY**, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE Y PROVEEDOR. Los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se solicita que la garantía tenga como vigencia mínima un año, por parte del "**PROVEEDOR**" y de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato.

Adicionalmente el "**PROVEEDOR**", se obliga a exhibir las siguientes garantías:

- Para la partida 1, renglones 1 al 5
- Partida 3, renglones 1 al 6
- Partida 4, renglones 1 y 2
- Partida 5, renglones 1 al 4

Se requiere garantía contra daños y/o defectos de fabricación.

- Partida 9 renglón 1

Se requiere una garantía de un año con el proveedor

Dichas garantías deberán ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del "**PROVEEDOR**", firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, o en su caso se deberá de presentar la garantía que otorgue el fabricante, indicando sus alcances y limitaciones y los lugares en donde se pueda hacer efectiva.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los bienes será en una sola exhibición a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes del presente contrato;

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número **DGPAC/ADQ52/2022**, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-917015988-E12-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- b) El cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "**PODER EJECUTIVO**" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "**PODER EJECUTIVO**" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato, y
- k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, "**LA SECRETARÍA**" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área técnica;
- b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el área técnica;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la Convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el "**PROVEEDOR**" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la Unidad Convocante el inicio de los mismos, y
- j) Informar por escrito a la Convocante el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- k) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ52/2022, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número LA-917015988-E12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, "LA SECRETARÍA" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "PROVEEDOR", por conducto del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el "PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación o solicitud de reposición correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El "PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificara que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número LA-917015988-E12-2022.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO", a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 55 Bis de la LEY

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta la "SECRETARÍA".

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO", a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número **DGPAC/ADQ52/2022**, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-917015988-E12-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 54 Bis de la **LEY** y 102 de su **REGLAMENTO**.

El **"PODER EJECUTIVO"** tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR"**.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área técnica que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 53 de la **LEY**, así como 95 de su **REGLAMENTO**. En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor unitario del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los bienes no sea entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, al **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, previa notificación al **"PROVEEDOR"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el diez por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA.DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"**, durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato la **"SECRETARÍA"** a través del área técnica, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**

Una vez entregados los bienes, estos se someterán a una revisión por parte del personal del área técnica, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

La **"SECRETARÍA"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima tercera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a la **LEY** y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los **BIENES**;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 54 de la LEY, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el "PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, contara con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PROVEEDOR" dentro de dicho plazo, y;
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "PODER EJECUTIVO" por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LEY.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número **DGPAC/ADQ52/2022**, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-917015988-E12-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "**PODER EJECUTIVO**" de las mismas.

El "**PROVEEDOR**" se compromete a dejar a salvo al "**PODER EJECUTIVO**" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El "**PROVEEDOR**" reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "**PODER EJECUTIVO**" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "**LAS PARTES**" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "**LAS PARTES**" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la **LEY** y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El "**PROVEEDOR**" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 50 de la **LEY**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y concluirá a más tardar el treinta y uno de diciembre de año dos mil veintidós, con la entrega total de los bienes y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, y al Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós; así como al Convenio Modificatorio del Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número **DGPAC/ADQ52/2022**, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-917015988-E12-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados con Reducción de Plazos número **917015988-E12-2022**, referente a la prestación de servicios de capacitación para el proyecto "**FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS**", solicitado por la Secretaría de Gobierno, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "**PROVEEDOR**" en forma expresa a la jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 46 de la Ley.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PROVEEDOR"


MTRQ. SAMUEL SOTELO SALGADO.
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.


C. MARIELA DÍAZ APOLINAR.
SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACIÓN MONGUMAR S.A. DE C.V.


MTRA. WENDY GUADALUPE RUÍZ RAMÍREZ.
COMISIONADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.


C.P. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTÉS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN OPERATIVA Y DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

En su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión de la Secretaría de Gobierno, mediante designación del M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado, Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, contenida en el oficio SG/283/2022, de fecha 22 de diciembre de 2022.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número **DGPAC/ADQ52/2022**, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-917015988-E12-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

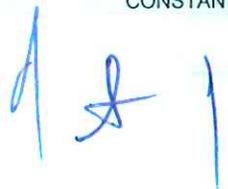
POR LA CONVOCANTE


L.C. MARÍA DEL PILAR TOLEDO BUSTAMANTE.

DIRECTORA DE CONCURSOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Designada para suplir la ausencia temporal al C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, del periodo comprendido del día veintidós de diciembre de dos mil veintidós al día seis de enero de dos mil veintitrés, mediante oficio número SA/582/2022, signado por la Lic. Sandra Anaya Villegas.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS", DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. SAMUEL SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, LA MTRA. WENDY GUADALUPE RUIZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDOS POR LA C.P. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN OPERATIVA Y DE GESTIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE, LA C.P. MARÍA DEL PILAR TOLEDO BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONCURSOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA DEL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACIÓN MONGUMAR S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MARIELA DÍAZ APOLINAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS CON REDUCCIÓN DE PLAZOS NÚMERO 917015988-E12-2022, CONSTANTE DE VEINTICUATRO FOJAS ÚTILES.


**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos